Sabanalarga –Atlántico, 15 de mayo de 2023
Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2022-00164-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: SILVANA ROSA BARANDICA PATIÑO

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de **Silvana Rosa Barandica Patiño**, se allega escrito por parte de la demandada diciendo que otorgan poder amplio , especial y suficiente al Dr. **Max Barraza Sanjuán** para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre Sírvase resolver. Sec, **Julio Díaz.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 15 de mayo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Silvana Rosa Barandica Patiño** , con C. C #32.850.680, Manifiesta que otorgan poder amplio , especial y suficiente al Dr **Max Barraza Sanjuan** con C. C # 8.641.907 con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre.
De igual forma y para conocimiento de la poderdante se tiene por notificada, a través de su apoderada judicial de conformidad al art 301 del CGP, desde el momento de notificación de esta providencia reconociendo la personera a l profesional del derecho en referencia
Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Téngase Al Profesional del Derecho Max **Barraza Sanjuan** con C. C # 8.641.907 como apoderado judicial de la parte demandada **Silvana Rosa Barandica Patiño,** con C. C #32.850.680, con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P. para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentra.
Segundo: - Hágasele saber a la demandada **Silvana Rosa Barandica Patiño** que se tiene por notificada, a través de su apoderada judicial de conformidad al art 301 del CGP, desde el momento de notificación de esta providencia reconociendo la personera a l profesional del derecho en referencia
Tercero. - DE igual forma hágasele saber a la demandada **Silvana Rosa Barandica Patiño** que a partir de la noticacion de Notifíquese esta decisión, corre el traslado de Diez (10) días para que presente sus excepciones o defensa de sus intereses

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 051 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be0370e8c1c53678d1a8dee0c5b12b0f6397471c3b5dd17e08548a25648c41a**

Documento generado en 15/05/2023 02:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica